



Medellín, lunes 12 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.664

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005457	Septiembre 09	3	2022070005466	Septiembre 09	21
2022070005458	Septiembre 09	5	2022070005467	Septiembre 09	25
2022070005459	Septiembre 09	7	2022070005468	Septiembre 09	27
2022070005460	Septiembre 09	9	2022070005469	Septiembre 09	29
2022070005461	Septiembre 09	11	2022070005470	Septiembre 09	31
2022070005462	Septiembre 09	13	2022070005471	Septiembre 09	33
2022070005463	Septiembre 09	15	2022070005472	Septiembre 09	35
2022070005464	Septiembre 09	17	2022070005473	Septiembre 09	37
2022070005465	Septiembre 09	19	2022070005474	Septiembre 09	39



Radicado: D 2022070005457

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional al señor **MARIA VICTORIA HERRERA TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía **43.479.498**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

200006032, ID Planta 0020200680, adscrito a la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

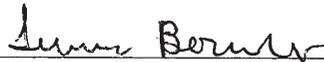
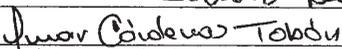
ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	26/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		26/8/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		26/08/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070005458

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a la señora **SARA MANUELA CHAVERRA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.046.669.120** en el cargo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006159, ID Planta 0020200679, adscrito a la Institución Educativa Uribe Gaviria del municipio de Venecia, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

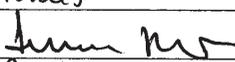
ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado, Dirección Asuntos Legales - Educación		
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dirección de Talento Humano	Omar Cárdenas Tobón	25-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005459

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional al señor **DIOFANOR DE JESUS BLANDON VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.140.929**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2000006110, ID Planta 0020201070, adscrito a la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		26/08/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		26/08/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070005460

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional al señor **ANDRES MONSALVE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1035428585**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2000001961, ID Planta 0020200815, adscrito a la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIAMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	25/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005461

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional al señor **JHON EDISON VELASQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **1128417072**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

2000001869, ID Planta 0020200057, adscrito a la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO QUINTO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	25/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		25/8/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		19/08/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070005462

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Director Operativo del Despacho del Secretario de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.111.082**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7324**, ID Planta **5651**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

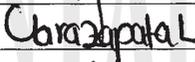
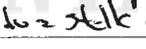
ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		7-9-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		07/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		07/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		07/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		7-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010377479 del 05 de septiembre de 2022, el señor **GUILLERMO LEÓN HERRERA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.552.887**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1337**, ID Planta **5084**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

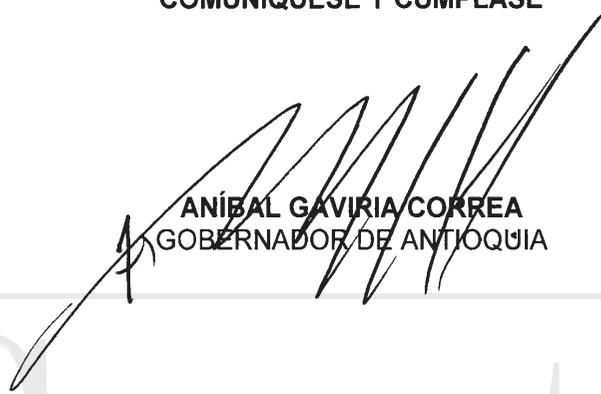
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **GUILLERMO LEÓN HERRERA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.552.887**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1337**, ID Planta **5084**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA - DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2022.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bed Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Ciana Isabella Zapata Directora de personal Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005464

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Director Técnico de la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales-Educación- Subsecretaría Administrativa-Educación de la Secretaría de Educación, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Doctor **JAYSONN DAVID VASQUEZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.865**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7295**, ID Planta **5146**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES-EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido


AVILLAG

6258

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMV</i>	6/09/2022
Revisó	José Mauricio Bedoya B.-Profesional Especializado- Dirección de Personal	<i>JMB</i>	06/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal	<i>Clara Zapata L</i>	06/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano	<i>Luz Stella C-V</i>	07/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005465

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070001836**, del **24 de mayo del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **PAREDES NAAR ALEJANDRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.039.449.989**, **INGENIERO DE PRODUCCION**, como Docente de **MATEMATICAS**, para la **I.E.R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO**, del Municipio de **SAN JUAN DE URABA**; en reemplazo del (la) docente **RAFAEL DANIEL COROLADO DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.066.175.096**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002862**, del **19 de abril del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **RAFAEL DANIEL COROLADO DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.066.175.096**, en el **grado 3 nivel AM**, como Docente de **MATEMATICAS** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. LA COMARCA** sede **I.E.R. LA COMARCA** del Municipio de **NECOCLI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **PAREDES NAAR ALEJANDRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.039.449.989**, **INGENIERO DE PRODUCCION**, como Docente de **MATEMATICAS**, para la (el) **I.E.R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO**, del Municipio de **SAN JUAN DE URABA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

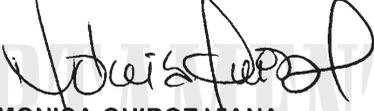
ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **PAREDES NAAR ALEJANDRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.039.449.989**, **INGENIERO DE PRODUCCION**, como Docente de **MATEMATICAS**, para la (el) **I.E.R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **E.R. SAN NICOLAS DEL RIO**, del Municipio de **SAN JUAN DE URABA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **PAREDES NAAR ALEJANDRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.039.449.989** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/09/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Lider Escalafón	Mónica Beltrán M.	1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo	H. Giraldo	1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005466

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

D E C R E T O

Por la cual se suspende una comisión de servicios, se modifica un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y se concede una comisión de servicios remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar Comisión de Servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

El Docente **Édwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919 mediante comunicación escrita 2020010344317 del 16 de agosto de 2022, informa que ha sido galardonado con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*" otorgada por el República de Singapur, luego de aplicar a la convocatoria abierta por el ICETEX y de cumplir con los criterios para aplicar a esta única beca se encontraban: ser servidor público con experiencia, conocimiento en diseño de políticas educativas, promedio académico de notas universitarias, experiencia profesional, dominio del idioma inglés con certificación internacional, coherencia entre el perfil del aspirante y el programa a realizar. La encargada de la preselección de candidatos para la beca fue Comisión Nacional de Becas de Colombia, la cual está conformada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC, El Departamento Administrativo de la Función Pública y el ICETEX; esta comisión era la encargada de revisar las hojas de vida de los candidatos desde los criterios de selección y de enviar el listado de los mejores candidatos al Gobierno de Singapur, quien finalmente, seleccionaría al mejor candidato para otorgarle la única beca destinada para Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, el Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, solicito a la Secretaría de Educación Comisión de Servicios Remunerada; el propósito de la beca es conocer a profundidad el sistema educativo, los modelos de formación docentes y el diseño de las políticas educativas, igualmente conocer los factores críticos para la transformación del sistema educativo de Singapur, identificar las mejores prácticas como cultivar escuelas preparadas para el futuro y como identificar las tendencias educativas emergentes y los problemas que enfrentan los países en medio de un entorno global competitivo, esta beca ayudará a fortalecer el rol como docente tutor en la formación de docentes y líderes en educación en la construcción de los planes de estudio como expedicionario dentro del proyecto "Expedición Antioquia Territorios Educativos".

Posteriormente, en reunión ordinaria del Comité de otorgamiento de comisiones de servicios y de estudio remuneradas en el exterior, celebrada el martes 30 de agosto de 2022, según Acta No. 1, aprobó la Comisión de Servicios Remunerada, solicitada por el Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía** para viajar a la República de Singapur del 10 de septiembre al 20 de septiembre de 2022.

* Actualmente el servidor **Edwin Alejandro Henao Mejía**, viene desempeñándose como Docente Tutor, comisión de servicios concedida para adelantar sus funciones en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, Código Dane 105679000485, con sus sedes Centro Educativo Rural La Primavera, código Dane 205679001141, Centro Educativo Rural Loma Don Santos, código Dane 205679000439, Centro Educativo Rural Atanasio, código Dane 205679000340 y Centro Educativo Rural Úrsula, código Dane 405679000004. En consecuencia, a que le fue aprobada la comisión de servicios remunerada, para viajar a la República de Singapur, por haber sido premiado con la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*", se hace necesario suspender la comisión otorgada para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara y sus sedes.

* Por Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, el señor **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, para reemplazar al señor **Edwin Alejandro Henao Mejía**, mientras dura la comisión de servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2022.

* Ante las situación expuesta anteriormente, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden suspender la Comisión de Servicios que actualmente tiene el servidor **Edwin Alejandro Henao Mejía**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como Docente Tutor, la cual adelanta en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola y sus sedes del municipio de Santa Bárbara, y modificar el nombramiento en provisionalidad temporal del docente **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, dándole continuidad en vacante temporal, en reemplazo de **Edwin Alejandro Henao Mejía** en la misma institución Educativa, a quien viene reemplazando.

* Al término de la comisión de servicios concedida viajar al país de Singapur, por haber sido estimulado con la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*" otorgada por el República de Singapur, el docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, continuara en comisión de servicios otorgada por Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, para liderar funciones como Docente Tutor en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", en las instituciones educativas asignadas en dicha comisión.

* En consecuencia de lo anterior, el docente **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456; continuará prestando sus servicios en provisionalidad en vacante temporal hasta finalizar comisión de servicios concedida al Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía** para desempeñarse como Docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la comisión de servicios concedida al servidor docente **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJÍA**, que viene adelantando como Docente Tutor, liderando sus funciones en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola y sus sedes Centro Educativo Rural La Primavera, Centro Educativo Rural Loma Don Santos, Centro Educativo Rural Atanasio y Centro Educativo Rural Úrsula, del municipio de Santa Bárbara, el educador se encuentra vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder comisión de servicios remunerada a **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJÍA**, identificado con cédula No. 3.593.919, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, para viajar a la República de Singapur, en el tiempo comprendido entre el **10 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, por haber sido estimulado con la beca "*Education Transformation for Policymakers: The Singapore Experience*", el propósito de la beca es conocer a profundidad el sistema educativo, los modelos de formación docentes y el diseño de las políticas educativas, igualmente conocer los factores críticos para la transformación del sistema educativo de Singapur, identificar las mejores prácticas como cultivar escuelas preparadas para el futuro y como identificar las tendencias educativas emergentes y los problemas que enfrentan los países en medio de un entorno global competitivo, esta beca ayudará a fortalecer el rol como docente tutor en la formación de docentes y líderes en educación en la construcción de los planes de estudio como expedicionario dentro del proyecto "Expedición Antioquia Territorios Educativos" y su rol como Docente Tutor y cualificar su formación académica.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, acto administrativo por el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, al señor **HEYNER**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

YAIR CUESTA PALOMEQUE, identificado con cédula No. 1.152.456.277, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, en reemplazo de **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919, a quien se le concedió comisión de servicios remunerada, en el sentido que el educador continúa vinculado en provisionalidad en vacante temporal, por la nueva situación administrativa, la cual inicia el **10 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive; según la expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez culminada la comisión de servicios remunerada al docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919, el servidor docente **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, continuará prestando el servicio educativo, en virtud de la comisión otorgada al titular como Docente Tutor, novedad que va hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: La presente comisión no genera costos de ninguna índole para la Secretaría de Educación; ya que los gastos serán asumidos en por el Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, y la **República de Singapur**.

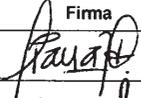
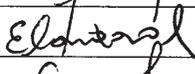
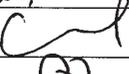
ARTÍCULO SEXTO: El citado Docente **Edwin Alejandro Henao Mejía**, deberá hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y que al término de la Comisión deberán reincorporarse de inmediato al cargo y Establecimiento Educativo en el que se encuentran prestado el servicio como Docentes Tutores.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia y registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Directivos Docentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Carolina Gómez Gómez Secretaria		2/Sep/2022
Revisó:	Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales Educación		06-09-22
Revisó:	Leonardo Antonio Carvajal Profesional Universitario		6/09/2022
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005467

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 08 de septiembre de 2022, según consta en el Acta No. 36, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE MINAS**, para los días comprendidos entre el 11 y el 14 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de visitar la operación de HEMCO Mineros Nicaragua, para conocer el modelo de trabajo adelantado en conjunto con los mineros artesanales, denominado Modelo Bonanza, que se llevará a cabo en la Ciudad de Managua - Nicaragua.
4. Los gastos de viáticos y, transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046735 del 05 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE MINAS**, para los días comprendidos

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

entre el 11 y el 14 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de visitar la operación de HEMCO Mineros Nicaragua, para conocer el modelo de trabajo adelantado en conjunto con los mineros artesanales, denominado Modelo Bonanza, que se llevará a cabo en la Ciudad de Managua - Nicaragua .

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046735 del 05 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, debe reintegrarse a sus labores el día 15 de septiembre de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005468

Fecha: 09/09/2022

Tipo:
DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020045624 del 7 de septiembre de 2022, la señora **BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.025.013** (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4223**, ID Planta **5259**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **4690**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de octubre de 2022.

El cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **4690**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **GIOVANNY QUINTANA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **16.078.543**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.025.013** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4223**, ID Planta **5259**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **4690**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA**

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1217**, ID Planta **4690**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO** de la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **GIOVANNY QUINTANA MEJÍA**, (Provisional en vacante temporal), identificado con cédula de ciudadanía **16.078.543**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 7/09/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Casiano Vélez Subsecretaria de Talento Humano- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretana de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005469

Fecha: 09/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Subdirector Técnico de la Subdirección Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.972.905**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7281**, ID Planta **6122**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La doctora **LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.972.905**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

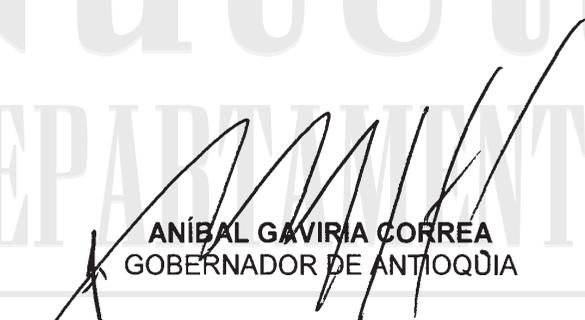
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		2-9-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	lm	07/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	07/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	luz stella C.V	07/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula	07-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005470

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2022070004903**, del **8 de agosto de 2022**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.469**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, del Municipio de **NECOCLI**; en reemplazo del (la) docente **ARLINTON ANTONIO GALEANO HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **78.027.444**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070003049**, del **28 de abril del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **ARLINTON ANTONIO GALEANO HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **78.027.444**, en el **grado 3 nivel CM**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. ARIBIA** sede **I.E.R. ARIBIA** del Municipio de **NECOCLI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.469**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la (el) **I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede **I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO**, del Municipio de **NECOCLI**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.469**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la (el) **I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede **I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO**, del Municipio de **NECOCLI**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.469** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

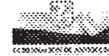
MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		01/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón		1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005471

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070001580**, del **28 de abril del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **YEFERSON MENA VALOYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **12.022.805**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la **I.E.R. PUERTO CLAVER**, sede **I.E.R. PUERTO CLAVER**, del Municipio de **EL BAGRE**; en reemplazo del (la) docente **JAIR AUGUSTO DOMINGUEZ ASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **11.804.449**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002264**, del **25 de marzo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **JAIR AUGUSTO DOMINGUEZ ASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **11.804.449**, en el **grado 3 nivel BM**, como Docente **DIRECTIVO COORDINADOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. PUERTO CLAVER** sede **I.E.R. PUERTO CLAVER** del Municipio de **EL BAGRE**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **YEFERSON MENA VALOYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **12.022.805**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la (el) **I.E.R. PUERTO CLAVER**, sede **I.E.R. PUERTO CLAVER**, del Municipio de **EL BAGRE**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **YEFERSON MENA VALOYES**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **12.022.805**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, para la (el) **I.E.R. PUERTO CLAVER**, sede **I.E.R. PUERTO CLAVER**, del Municipio de **EL BAGRE**; según lo expuesto en la parte motiva.

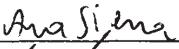
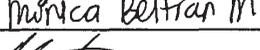
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **YEFERSON MENA VALOYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **12.022.805** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón		1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005472

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070001740**, del **14 de mayo del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **35.820.365**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, como Docente de **PRIMARIA**, para la I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede **E.R. EL MONCHOLO**, del Municipio de **NECOCLI**; en reemplazo del (la) docente **JORGE DANIEL AVILA COLORADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.067.893.469**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002366**, del **25 de marzo del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **JORGE DANIEL AVILA COLORADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.067.893.469**, en el **grado 2 nivel B**, como Docente **DIRECTIVO RECTOR** de tiempo completo en la (el) I.E.R. **MULATOS** sede **I.E.R. MULATOS** del Municipio de **NECOCLI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **35.820.365**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) I.E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede **E.R. EL MONCHOLO**, del Municipio de **NECOCLI**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **35.820.365**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, como Docente de **PRIMARIA**, para la (el) **I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede **E.R. EL MONCHOLO**, del Municipio de **NECOCLI**; según lo expuesto en la parte motiva.

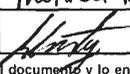
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **35.820.365** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	01/09/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Lider Escalafón	Mónica Beltrán M.	1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005473

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° 2021070000677, del 10 de febrero de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **ELSA MARIA RENTERIA MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 35.604.455, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **CIENCIAS SOCIALES**, para la **I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede **I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, del Municipio de **NECOCLI**; en reemplazo del (la) docente **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 33.108.781, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070003026, del 28 de abril del 2022, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 33.108.781, en el **grado 3 nivel CM**, como Docente de **DIRECTIVO COORDINADOR** de tiempo completo en la (el) **I.E.R. EL TOTUMO** sede **I.E.R. EL TOTUMO** del Municipio de **NECOCLI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **ELSA MARIA RENTERIA MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 35.604.455, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **CIENCIAS SOCIALES**, para la (el) **I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede **I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, del Municipio de **NECOCLI**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

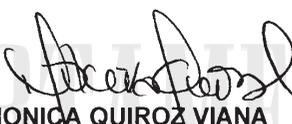
ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **ELSA MARIA RENTERIA MENA**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **35.604.455**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **CIENCIAS SOCIALES**, para la (e) I.E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede **I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, del Municipio de **NECOCLI**; según lo expuesto en la parte motiva.

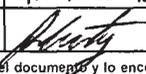
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **ELSA MARIA RENTERIA MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **35.604.455** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		9/9/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. O. C.	02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón	Mónica Beltrán M.	1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005474

Fecha: 09/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° **2021070002130**, del **8 de junio del 2021**, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor (a) **DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **30.689.957**, **LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES**, como Docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para la I.E. **JOSE MANUEL RESTREPO**, sede I.E. **JOSE MANUEL RESTREPO**, del Municipio de **ARBOLETES**; en reemplazo del (la) docente **JUAN CAMILO MORELOS PETRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **94.533.594**, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002826**, del **18 de abril del 2022**, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor (a) **JUAN CAMILO MORELOS PETRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **94.533.594**, en el **grado 3 nivel BM**, como Docente **DIRECTIVO COORDINADOR** de tiempo completo en la (el) **I. E. R. LA COMARCA** sede **I. E. R. LA COMARCA** del Municipio de **NECOCLI**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor (a) **DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **30.689.957**, **LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES**, como Docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para la (el) **I.E. JOSE MANUEL RESTREPO**, sede **I.E. JOSE MANUEL RESTREPO**, del Municipio de **ARBOLETES**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor (a) **DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO**, identificad (a) con cédula de ciudadanía N° **30.689.957**, **LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES**, como Docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para la (el) **I.E. JOSE MANUEL RESTREPO**, sede **I.E. JOSE MANUEL RESTREPO**, del Municipio de **ARBOLETES**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **DIONICIA ROSA MARZOLA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **30.689.957** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/09/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón		1-sept-2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio. Auxiliar Administrativo		1-sept-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
